GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.01-1160 de 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 45222-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la secretaría departamental de salud es "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024)

Igualmente, es competencia de la Secretaria Departamental de Salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.01- 1160 **de** 31 oct **2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una empresa social del estado de mediana complejidad, que abrió sus puertas hace 52 años, ofreciendo servicios inicialmente para la atención de patologías respiratorias, pero posteriormente apertura otros servicios como cirugía, urgencias y hospitalización. Es una institución que tiene como objetivo mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la población a través de la adecuada atención en salud, dando solución a sus problemas médicos, mediante acciones fundamentadas en valores éticos, humanización y en la seguridad del paciente, garantizando el talento humano, la infraestructura física, equipos, insumos y actividades dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad.

La información que se presenta a continuación es un consolidado del período de septiembre a octubre de la actual vigencia, de toda la producción de servicios y procedimientos realizados en la Institución. La base de datos con la cual se trabajó fueron los RIPS debidamente validados y cruzando con las bases de datos de la Oficina de Estadística del Hospital.

Se fundamenta en los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), los cuales son un componente esencial para los procesos de radicación de la facturación por concepto de venta de servicios ante los pagadores (EAPB) y de análisis al interior del hospital para el cumplimiento de metas, contribuyendo a la optimización de los recursos en cumplimiento del objeto social; pues dicha información incluye: todas las actividades, procedimientos o intervenciones de salud que se prestan individualmente en forma ambulatoria o intrahospitalaria, ofrecidos en los servicios de Urgencias, Cirugía, Hospitalización, Consulta Externa, Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.

El presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2025, se realizó bajo las condiciones de la resolución 2794 de 2021, así mismo, bajo los lineamientos de la Circular Externa No. 028 del 08 de octubre de 2024; mediante la cual el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estableció los lineamientos para la formulación del presupuesto de las E.S.E´S del orden Departamental para la vigencia fiscal 2025; bajo estos parámetros el presupuesto fue aprobado por valor de $70.614.220.414, este presupuesto es deficitario, ya que se calculó con base en los recaudos efectivos, lo cual apalancó la operación total de la entidad hasta el mes de julio de 2025.
Al corte septiembre 2025, se han realizado adiciones presupuestales por valor de $23.605.565.729 permitiendo tener la operación total de la entidad hasta el 30 de septiembre de 2025 con un presupuesto definitivo de $94.219.786.143

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. a septiembre 30 de 2025 cerró con déficit operacional de $ -22.772.480.674, considerando el total de Ingresos recaudados $ 48.212.096.295 menos total gastos obligados por $ 70.984.576.969.

En la operación total con reconocimiento de ingresos Vs Obligaciones totales de gastos, la entidad generó superávit fiscal al corte septiembre desde el año 2019 hasta 2025, esto indica que el total reconocido cubre el total de los gastos obligados. En el periodo 2025 se observa una recuperación sostenida del reconocimiento, alcanzando $ 76.460 millones el más alto de los últimos años, el superávit fiscal a septiembre 2025 muestra un buen comportamiento en comparación con los otros periodos. esto se explica debido a que a esta fecha, ya se ha apropiado el 75% de las cuentas por pagar resultantes del cierre 2024 por valor de 20.001 millones de pesos, valor que se refleja en el acumulado de las obligaciones por valor de 70.984 millones de pesos, pero en el reconocimientos de ingresos, se encuentran registrados por concepto de cuentas por cobrar de vigencias 11.925 millones, lo cual no compensa lo obligado por CxP, a pesar de ello, la entidad en su esfuerzo mantiene sus niveles de ventas que permitan garantizar la operación. Recordemos que el cierre presupuestal 2024 arrojo el mayor número

RESOLUCION Nro. 1.220-03.01- 1160 **de** 31 oct **2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI

de cuentas por pagar dentro de los años que se analizan con un total de 27.103 millones que ha afectado la operación corriente de la entidad.

El total de la cartera radicada al corte 30 septiembre de 2025 asciende a la suma de $96.462.158.577, cifra dentro de la cual se tiene Facturacion pendiente de radicar por $5.839.933.633; es de aclarar que hay $17.573.314.443,11 como pagos pendientes de aplicar.

El mayor porcentaje de cartera en cuanto a régimen se concentra en el subsidiado con un 77% del total general, seguido por el régimen contributivo 8% y Otros por venta con un 15%. La edad de cartera de mayor impacto es la mayor a 360 días con 38%, sobre el total de la cartera radicada.

En la cartera mayor a 360 dias, es deber aclarar que producto de las liquidaciones de las EPS que se han surtido en los ultimos años, hay $7.656.249.308,61 que dificilmente se recuperarán, a pesar que el hospital realizó la radicacion de las acreencias debidamente.

La E.S.E con corte a septiembre 30 de 2025 relaciona un total de pasivos por SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($67.977.194.453.19)

En la actualidad se tiene un crédito de tesorería por valor de 3.314 millones, que se usó para obtener flujo de caja y poder hacer frente a obligaciones de personal.

Es importante aclarar que dentro del valor de los pasivos se encuentran 17.407 millones, los cuales representan las consignaciones por identificar, y provisiones por valor de 1010 millones, estos dos conceptos no hacen referencia a cuentas por pagar de facto.

Al corte septiembre 2025, el saldo de la cuenta contable de pasivos asciende a $67.977.194.453.19, en donde la cuenta 24 bienes y servicios es la más representativa concentrando el 85.7% del total de las cuentas por pagar, los beneficios a empleados, cuenta 25 representan un 6.3%.

Las cuentas por pagar, código contable 24, son los bienes y servicios que adquiere la entidad con los diferentes proveedores, ubicándose en un valor de $58.252.171.887 al corte septiembre 2025.

Recordemos que para 2025 todos los precios de bienes y servicios están afectados por la inflación del cierre 2024 de 5.20% y a 2025 acumulado a septiembre un 5.18%.

Los beneficios a empleados presentan un valor de $4.250.276.145, en 2025 se aprobó ajuste salarial de 7%, porcentaje que incrementa principalmente la liquidación de las cesantías retroactivas del personal que se encuentra en este régimen, además al corte septiembre se debe el retroactivo generado por este ajuste por valor de $311.662.107.

En la cuenta de beneficio a empleados se encuentran los compromisos que hacen referencia a nomina, cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones y demás factores salariales.

La cuenta de provisiones presenta un saldo de $2.148.751.352, esto debido al cálculo del riesgo de pérdida de procesos judiciales que entrega la oficina jurídica de la entidad.

De acuerdo al monto de los pasivos corte 30 septiembre de 2025, se requiere apoyo para el pago de los mismos, se debe tanto a personal como a los proveedores por compra de bienes y servicios, los proveedores en su mayoría han apalancado la operación de la entidad a través del crédito en la prestación de sus bienes y servicios, de no poder realizar un pago oportuno a este importante renglón y debido a la mora en el pago de suministros, materiales médicos, materiales médico quirúrgicos, medicamentos, insumos para laboratorio e Imágenes diagnósticas, así como proveedores de insumos de aseo, papelería, recolección de residuos, alimentación, mantenimiento, entre otros, se corre el riesgo que no se pueda contar con estos insumos, lo cual afectaría la prestación de servicios.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.01-1160 de 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI

La representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, mediante oficio de octubre de 2025, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2025 ascienden a la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($67.977.194.453.19).

Esta solicitud se complementa con el informe de la Oficina de Control Interno HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, el cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad del pago a través del ahorro corriente.

El valor del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000.oo) respaldados prepuestamente así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000394 de 07 de octubre de 2025, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.553.756.196), del cual se apropiará el valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.553.756.196), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1: Valor: 1.553.756.196 COP
Apropiación Presupuestal: 13342301/1106/2-330102005/30250110301100000/PI30-102700/1/1/01/10: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/10
Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5423040818

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000398 de 07 de octubre de 2025, por valor de por valor de CINCO MIL MILLONES PESOS ($5.000.000.000), del cual se apropiará el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($446.243.804), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1: Valor: 5.000.000.000 COP
- Apropiación Presupuestal: 1232290502/1106/2-330102005/30250110301100000/PI30-102700/1/1/01/07: Participación y dere/SECRETARIA SALUD/Transferencia para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen
- Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS EN EL VALLE DEL CAUCA
- Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/07
- Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
- Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040818

Que el plazo de ejecución del presente convenio será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2025.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.01-1160 de 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONVENIO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio de desempeño entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y la EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir convenio con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI, con NIT. 890.399.047-8, el cual tiene por objeto: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO TERCERO: El Convenio de desempeño se celebrará por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000.oo) respaldados prepuestamente así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000394 de 07 de octubre de 2025, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.553.756.196), del cual se apropiará el valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.553.756.196), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1: Valor: 1.553.756.196 COP
Apropiación Presupuestal: 13342301/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/1/01/10: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/10
Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5423040818

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000398 de 07 de octubre de 2025, por valor de por valor de CINCO MIL MILLONES PESOS ($5.000.000.000), del cual se apropiará el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($446.243.804), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1: Valor: 5.000.000.000 COP

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.01-1160 de 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL MUNICIPIO DE CALI

- Apropiación Presupuestal: 1232290502/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/1/01/07: Participación y dere/SECRETARIA SALUD/Transferencia para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen
- Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS EN EL VALLE DEL CAUCA
- Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/07
- Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
- Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040818

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, Piso 11 del Distrito Especial de Santiago de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 1 del artículo 6 Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treintaiun (31) días del mes de Oct del 2025

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Luis Alejandro Ambuila Urrutia – Profesional Universitario SDS
Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico (E) SDS